



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Juan Antonio Gisbert García (1 de 1)
Presidente de la Autoridad Portuaria
Fecha Firma: 14/01/2021
HASH:



Dando contestación a su escrito, con fecha de entrada en este Organismo Portuario el 30 de noviembre pasado, en el que actúa en nombre propio y en calidad de Coordinador de la Colla Ecologista d'Alacant-Ecologistes en Acció y por el que solicita acceso a la información pública al amparo de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El contenido de la solicitud se realiza en los siguientes términos:

“La Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece las bases del ejercicio de un derecho básico y es el conocimiento y acceso a la información pública en poder de las Administraciones Públicas, y las obligaciones del buen gobierno de las mismas, respecto a la transparencia y su funcionamiento, respecto a cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones.

Nuestra organización ha actuado varias veces en trámites administrativos de información pública llevados a cabo por esa Autoridad Portuaria (APA) en diferentes concesiones (depósitos de combustible, planta asfáltica, restaurante en el Faro del Cabo de la Huerta...) y hemos solicitado, sin recibir contestación alguna, ser considerados personas interesadas en varios expedientes.

La APA en su previsible contestación negativa a esta solicitud debería tener en cuenta las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, tales como la Resolución del 17 de abril de 2018, Referencia R/0033/2018 (100-000305), respecto a la denegación de información de la Autoridad Portuaria de Gijón y la Resolución de 19 de noviembre de 2018, Referencia R/0501/2018 (100-001344) referente a denegación de información de la Autoridad Portuaria de Barcelona, y de las sentencias de diferentes tribunales que han dado la razón a los solicitantes de la información pública.

Por tanto, deseando conocer diversos aspectos del funcionamiento de esa APA, ya que su Portal de Transparencia adolece de claras insuficiencias respecto a la información pública que se debería suministrar a la ciudadanía como obligación de la publicidad activa regulada por esa Ley 19/2013.

SOLICITA Por la presente se solicita a esa Presidencia, y en base a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la siguiente información:

- 1. Que se facilite a nuestra organización (por correo electrónico y/o postal) todas las actas y acuerdos del Consejo de Administración de la APA desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de recepción de este escrito. Actas elaboradas por el Secretario, donde aparezcan entre otras informaciones, los asistentes, día, orden del día, deliberaciones, votaciones, votos particulares... del órgano colegiado*
- 2. Que se inserte en la página web de la APA las actas del Consejo de Administración de la APA ya que al ser publicidad activa tales actas (documentos públicos) deben ser de acceso libre a la ciudadanía en general. Tal información debe ser según las prescripciones de la Ley de Transparencia, periódica, actualizada, clara y de acceso fácil para el usuario y con los principios técnicos que establece el art.11 de la ley 19/2013.*
- 3. Que se facilite a nuestra organización (por correo electrónico y/o postal) el importe de las dietas devengadas y abonadas a los miembros integrantes del Consejo de Administración de la APA, identificando en cada uno de ellos el importe abonado, así como la fecha y el concepto correspondientes desglosado (dietas de asistencia, desplazamiento, manutención ... u otras) por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de recepción de este escrito.*
- 4. Que se inserten en la página web de la APA, todos los contratos suscritos desde el 1 de enero de 2015 por esta entidad pública y con las características que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia (Ley 19/2013 de 9 de diciembre); objeto, duración, procedimiento, importe...incluidos los contratos menores.*
- 5. Relación de convenios suscritos, encomiendas de gestión realizados por la APA, según las características que establece el art 8.b de la ley 19/2013.*
- 6. Subvenciones y ayudas públicas concedidas por la APA con indicación de su importe, objeto finalidad y beneficiarios, desde 2015.*
- 7. Los Presupuestos, cuentas anuales y Memorias anuales de ejecución del Presupuesto de la APA desde enero de 2015 hasta la fecha de recepción de este documento.*

Todas estas solicitudes de los puntos 2, 4, 5, 6, 7 deben cumplir las prescripciones de la Ley de Transparencia en cuanto a su publicación en la página web/Portal de Transparencia de la APA y al ser publicidad activa debe ser una información clara, entendible, fácil de encontrar y en formatos que se rijan como establece la Ley por los principios de accesibilidad, interoperatividad y reutilización, y durante el periodo de 1 de enero de 2015 hasta la fecha de recepción de este escrito.”

Una vez analizado el escrito presentado, se interpreta que el solicitante realiza dos peticiones distintas:

- a. Aportación de la documentación referida en los apartados 1 y 3 de la solicitud.
- b. Reflejo en la página web de esta Autoridad Portuaria, la documentación referida a los puntos 2, 4, 5, 6 y 7 de su solicitud.

Respecto al punto a:

1.- 1. Que se facilite a nuestra organización (por correo electrónico y/o postal) todas las actas y acuerdos del Consejo de Administración de la APA desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de recepción de este escrito. Actas elaboradas por el Secretario, donde aparezcan entre otras informaciones, los asistentes, día, orden del día, deliberaciones, votaciones, votos particulares... del órgano colegiado.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en su artículo 12 que “*Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica*”.

Por otra parte, el artículo 14 de la mencionada Ley 19/2013, establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando el acceder a la información suponga un perjuicio para:

- a) *La seguridad nacional.*
- b) *La defensa.*
- c) *Las relaciones exteriores.*
- d) *La seguridad pública.*
- e) *La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*
- f) *La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*

- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
- h) Los intereses económicos y comerciales.*
- i) La política económica y monetaria.*
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*
- l) La protección del medio ambiente.*

La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso”.

Es determinante la interpretación de ambos artículos, en relación a las actas y acuerdos del Consejo de Administración de las Autoridades Portuarias y, concretamente en lo referente al apartado k) del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que realiza la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección séptima), en sentencia de fecha de fecha 18 de noviembre de 2019, por la que estima en parte el recurso de apelación presentado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), en el sentido de que se proporcionará la información contenida en los acuerdos de los Consejos de Administración de la Autoridad Portuaria, pero no se facilitarán las actas o grabaciones de los Consejos de Administración. Y ello, dado que el Tribunal distingue entre el acceso a las actas y el acceso a los acuerdos, afirmando lo siguiente:

*“... Este Tribunal al examinar la información que debe ofrecerse al solicitante se ve en la obligación de distinguir entre acta y acuerdo, diferencia que entendemos no sólo terminológica sino también de contenido. Un acta o el acta de un órgano colegiado, como lo es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, además de los puntos del día viene a reflejar opiniones, el contenido de las deliberaciones, lo cual puede ser objeto, incluso de grabación, y no solo los puntos del orden del día y las cuestiones abordadas. Por el contrario, el acuerdo refleja la decisión colegiada que se ha tomado en esa reunión del Consejo de Administración. **Por lo que debemos, también dejar claro, que en ningún momento se puede ofrecer al solicitante esa información referida a las deliberaciones u opiniones vertidas en la reunión del Consejo de Administración en cuestión, que tienen carácter reservado.** Y aun cuando los solicitantes de acceso a la información no tengan por qué justificar las solicitudes de información, en este caso se ha hecho de manera voluntaria y se han*

*manifestado las razones por las cuales se desea esa información, por ello la sentencia no se equivoca cuando dice que **las deliberaciones no son públicas y no se puede dar esa información, que se trata de debates y opiniones de carácter reservado que no se dan a conocer aunque son las que sirven para obtener la decisión colegiada del órgano en cuestión. Por el contrario, los acuerdos son aquella documentación que contiene las decisiones adoptadas, el resultado final de esos debates y deliberaciones mantenidas y que pueden y deben hacerse públicas.***

En el mismo sentido, la sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de enero de 2020, estima parcialmente el recurso contencioso administrativo de la Autoridad Portuaria de Baleares, anulando el acto impugnado del CTBG (Consejo de Transparencia y Buen Gobierno), al entender que las deliberaciones no son públicas, por lo que no se puede dar esta información.

En consonancia con todo lo expuesto, se estima parcialmente el acceso a la información solicitada, denegando el acceso a las actas del Consejo de Administración conforme a lo anteriormente expuesto y dando acceso a los acuerdos adoptados por el citado Consejo de Administración de este Organismo Portuario pudiendo consultar los mismos en nuestra página web: www.puertoalicante.com, sección “Anuncios oficiales”.

3. Que se facilite a nuestra organización (por correo electrónico y/o postal) el importe de las dietas devengadas y abonadas a los miembros integrantes del Consejo de Administración de la APA, identificando en cada uno de ellos el importe abonado, así como la fecha y el concepto correspondientes desglosado (dietas de asistencia, desplazamiento, manutención ... u otras) por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de recepción de este escrito.

En este sentido se da acceso a la información solicitada, si bien, atendiendo al criterio interpretativo 001/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y de la Agencia Española de Protección de Datos, que analiza la relación entre el derecho a la protección de datos y el derecho al acceso de la información pública, y teniendo en cuenta que hay miembros del Consejo de Administración que no tienen la consideración de alto cargo, personal de especial confianza o de libre designación, se aportan los datos solicitados sin identificación de los perceptores, es decir, anonimizados, concediéndose el acceso parcial a la información solicitada, por representación de los distintos sectores que integran el mencionado Consejo de Administración y anualizados.

CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADOS EN EL AÑO 2015

REPRESENTACIÓN	IMPORTE
Capitanía Marítima	1000 Euros
Secretaría Consejo Administración	1000 Euros
Administración del Estado	1400 Euros
Generalitat Valenciana	1800 Euros
Municipio	1000 Euros
Empresas y sindicatos	3200 Euros
TOTAL	9400 Euros

CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADOS EN EL AÑO 2016

REPRESENTACIÓN	IMPORTE
Capitanía Marítima	1600 Euros
Secretaría Consejo Administración	1600 Euros
Administración del Estado	2200 Euros
Generalitat Valenciana	4400 Euros
Municipio	0 Euros
Empresas y sindicatos	5000 Euros
TOTAL	14800 Euros

CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADOS EN EL AÑO 2017

REPRESENTACIÓN	IMPORTE
Capitanía Marítima	1400 Euros
Secretaría Consejo Administración	1000 Euros
Administración del Estado	3000 Euros
Generalitat Valenciana	2800 Euros
Municipio	400 Euros
Empresas y sindicatos	4800 Euros
TOTAL	13400 Euros

CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADOS EN EL AÑO 2018

AÑO 2018

REPRESENTACIÓN	IMPORTE
Capitanía Marítima	800 Euros
Secretaría Consejo Administración	1600 Euros
Administración del Estado	3600 Euros
Generalitat Valenciana	4600 Euros
Municipio	1200 Euros
Empresas y sindicatos	4400 Euros
TOTAL	16200 Euros

CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADOS EN EL AÑO 2019

REPRESENTACIÓN	IMPORTE
Capitanía Marítima	600 Euros
Secretaría Consejo Administración	400 Euros
Administración del Estado	2800 Euros
Generalitat Valenciana	2400 Euros
Municipio	0 Euros
Empresas y sindicatos	3000 Euros
TOTAL	9200 Euros

CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADOS EN EL AÑO 2020 hasta noviembre.

REPRESENTACIÓN	IMPORTE
Capitanía Marítima	600 Euros
Secretaría Consejo Administración	0 Euros
Administración del Estado	3000 Euros
Generalitat Valenciana	1200 Euros
Municipio	1000 Euros
Empresas y sindicatos	3600 Euros
TOTAL	9400 Euros

Respecto al punto b:

Sin perjuicio de que las peticiones contenidas en estos apartados no constituyen solicitudes de acceso a la información pública, sino sugerencias, en aras a garantizar la transparencia de esta Autoridad Portuaria se informa:

2. Que se inserte en la página web de la APA las actas del Consejo de Administración de la APA ya que al ser publicidad activa tales actas (documentos públicos) deben ser de acceso libre a la ciudadanía en general. Tal información debe ser según las prescripciones de la Ley de Transparencia, periódica, actualizada, clara y de acceso fácil para el usuario y con los principios técnicos que establece el art.11 de la ley 19/2013.

Nos remitimos a lo expuesto en el punto número 1, apartado a. de este documento. No obstante, las obligaciones de publicidad activa se ciñen a lo previsto en los artículos 5 al 8, entre los cuales no figura la obligación de publicación de actas ni acuerdos.

4. Que se inserten en la página web de la APA, todos los contratos suscritos desde el 1 de enero de 2015 por esta entidad pública y con las características que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia (Ley 19/2013 de 9 de diciembre); objeto, duración, procedimiento, importe...incluidos los contratos menores.

La información relativa a contratos de esta Autoridad Portuaria se encuentra alojada en nuestra página web: www.puertoalicante.com, perfil del contratante que se aloja en la Plataforma de Contratación del Estado, pudiendo acceder también desde la Sede Electrónica de este Organismo Portuario, a la que puede llegar también desde la dirección de la página web mencionada.

5. Relación de convenios suscritos, encomiendas de gestión realizados por la APA, según las características que establece el art 8.b de la ley 19/2013.

Relación de Convenios:

- Convenio de puesta a disposición por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante a la Dirección Provincial de Comercio Exterior de Alicante, de un local de 280 m² en la planta primera del edificio este de las instalaciones fronterizas de control de mercancías.
- Convenio entre la Autoridad Portuaria de Alicante y la Universidad de Alicante para la realización del proyecto de investigación “Estimación de Fuentes que contribuyen a los niveles PM-10 en el entorno de la Autoridad Portuaria y evolución 2019-2021”.
- Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Autoridad Portuaria de Alicante para la ocupación privativa de 410 m² en la planta primera del edificio de las instalaciones fronterizas de control de mercancías en dominio público portuario.
- Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Autoridad Portuaria de Alicante.
- Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Autoridad Portuaria de Alicante, para la cesión de uso de dependencias oficiales para la Guardia Civil en el Puerto de dicha localidad.

6. Subvenciones y ayudas públicas concedidas por la APA con indicación de su importe, objeto finalidad y beneficiarios, desde 2015.

Ver Anexo 1 del presente escrito.

7. Los Presupuestos, cuentas anuales y Memorias anuales de ejecución del Presupuesto de la APA desde enero de 2015 hasta la fecha de recepción de este documento.

En nuestra página web: www.puertoalicante.com, con ruta “Publicaciones”, tiene acceso a los presupuestos, cuentas anuales, auditorías y Memorias, solicitadas en su escrito. No obstante lo anterior, se considera que las obligaciones de publicidad activa se ciñen a las anualidades vigentes y no al periodo que se solicite por cualquier ciudadano.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Alicante, (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa) en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

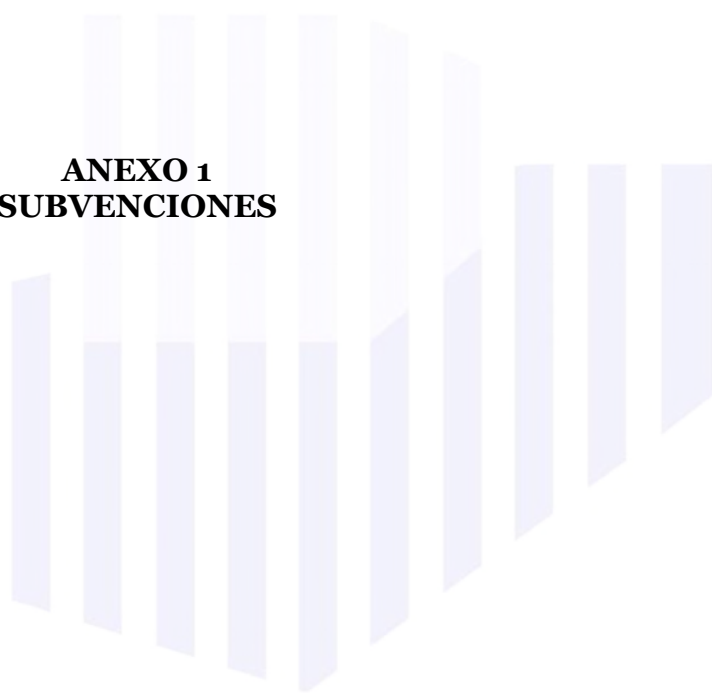
Documento firmado electrónicamente,
Juan Antonio Gisbert García
Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO 1 SUBVENCIONES





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

BENEFICIARIO	IMPORTE	OBJETO	FINALIDAD
CLUB DEPORT. PUERTO DE ALICANTE	1.200,00 €	AYUDA CAMPEONATO ESPAÑA DE REMO	AYUDA AL DEPORTE
ATDAPA	500,00 €	AYUDA ATDAPA	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
ASOC.JUB.J.OBRAS PUERTO ALICA.	2.500,00 €	AYUDA ACT.CULTURALES JUBILADOS PUERTO	AYUDA ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
FUNDACION PUERTO DE ALICANTE	51.000,00 €	APORTACIÓN FUNDACIÓN PUERTO DE ALICANT	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
EJERCICIO 2015	55.200,00 €		
BENEFICIARIO	IMPORTE	OBJETO	FINALIDAD
ATDAPA	974,45 €	AYUDA ATDAPA	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
ASOC.JUB.J.OBRAS PUERTO ALICA.	2.700,00 €	AYUDA ACT.CULTURALES JUBILADOS PUERTO	AYUDA ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
ASSOC.CULT.FOG.PORT.ALCACANT	10.000,00 €	AYUDA HOGUERA PTO.ALICANTE	AYUDA FIESTAS LOCALES
EJERCICIO 2016	13.674,45 €		
BENEFICIARIO	IMPORTE	OBJETO	FINALIDAD
FUND.GENERAL UNIV.DE ALICANTE	4.164,66 €	CONVENIO PRACTICAS UNIVERSIDAD	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
FEPORTS	40.757,34 €	LIQUIDACIÓN FUNDACION FEPORTS	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
ASOC.JUB.J.OBRAS PUERTO ALICA.	3.000,00 €	AYUDA ACT.CULTURALES JUBILADOS PUERTO	AYUDA ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
ASOC.CULT.FOG.PORT.ALCACANT	10.000,00 €	AYUDA HOGUERA PTO.ALICANTE	AYUDA FIESTAS LOCALES
FUND.PROPORT DE ALICANTE	15.000,00 €	SUBVENCION FUND.PROPORT ALICANTE	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
EJERCICIO 2017	72.922,00 €		
BENEFICIARIO	IMPORTE	OBJETO	FINALIDAD
FUND.GENERAL UNIV.DE ALICANTE	555,00 €	CONVENIO PRACTICAS UNIVERSIDAD	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
FUND.PROPORT DE ALICANTE	15.000,00 €	SUBVENCION FUND.PROPORT ALICANTE	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
EJERCICIO 2018	15.555,00 €		
BENEFICIARIO	IMPORTE	OBJETO	FINALIDAD
FUND.GENERAL UNIV.DE ALICANTE	3.834,66 €	CONVENIO PRACTICAS UNIVERSIDAD	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
FEPORTS	22.682,67 €	LIQUIDACIÓN FUNDACION FEPORTS	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
FUNDACIÓN ALINUR	50,00 €	DONACIÓN FUNDACIÓN ALINUR	AYUDA SOCIAL
FUND.PROPORT DE ALICANTE	15.000,00 €	SUBVENCION FUND.PROPORT ALICANTE	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
EJERCICIO 2019	41.567,33 €		
BENEFICIARIO	IMPORTE	OBJETO	FINALIDAD
FEPORTS	4.334,17 €	LIQUIDACIÓN FUNDACION FEPORTS	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
FUND.PROPORT DE ALICANTE	15.000,00 €	SUBVENCION FUND.PROPORT ALICANTE	AYUDA PROMOCIÓN PUERTO DE ALICANTE
EJERCICIO 2020	19.334,17 €		

Cód. Validación: 3... Documento firmado digitalmente. Fecha de emisión: 11/01/2020. Página 11 de 11